

TEMUCO, 20 FEB. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Las Políticas Educativas de la Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las actividades creativas e innovadoras que mejoren la Educación Formal y no Formal de los alumnos.
2. Que los Establecimiento en época de vacaciones, permanecen desocupados, lo que genera la necesidad de fumigar, desratizar y desinfectar las Escuelas y Liceos Municipales..
3. La contratación de maestros para la fumigación, desratización y desinsectación en los establecimientos educacionales municipales

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 18 de Febrero del 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. Felipe Andrés Sepúlveda Faúndez, que se adjunta, siendo parte integrante del presente decreto.

Nombre : FELIPE ANDRES SEPULVEDA FAUNDEZ	Rut :
Servicios específicos que se están contratando: 1.- Fumigación, desratización y desinfección en los Establecimientos Municipales	
Vigencia: Periodo desde: 18 de febrero de 2013.	Hasta: 18/03/2013
Imputación: 215.22.12.002	



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2. El Departamento de Gestión y Abastecimiento deberá informar el contenido del presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



PSO/OGN/EMJ/libm
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Temuco, a 18 de Febrero de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 en esta ciudad y por la otra Don **Felipe Andrés Sepúlveda Faúndez**, Nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Rut Maestro, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco contrata a doña **Felipe Andrés Sepúlveda Faúndez**, a fin de Fumigar, desratizar y desinfectar los establecimientos Municipales.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 18 de Marzo del 2013.

TERCERO: Don **Felipe Andrés Sepúlveda Faúndez** es contrato para la prestación de los siguientes servicios específicos.

1.- Fumigación, desratización y desinfección Establecimiento

CUARTO : Serán motivo de término del presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, el incumplimiento grave de las obligaciones que el mismo impone a quien debe prestar servicio en cuyo caso expirará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Por los servicios antes señalados la Municipalidad de Temuco pagará a **Don Felipe Andrés Sepúlveda Faúndez**, la suma única de \$ 300.000- (trescientos mil pesos), deduciendo de estos valores el Impuesto correspondiente. Para cursar los estados de pago deberá presentarse la boleta de Honorarios respectiva, la cual deberá acompañar un Informe Técnico de la función realizada, que será visado por Jefe de la unidad de Gestión Administrativa.

SEXTO: De los honorarios pactados la Municipalidad de Temuco retendrá solamente el porcentaje de impuestos a la Renta, suma que se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.
La Municipalidad emitirá un Certificado de los Honorarios pagados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuarse.

SEPTIMO: El presente contrato no estará afecto a reajustes, imposiciones y asignaciones familiares por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

OCTAVO: En el caso que por cualquier causa el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de emolumentos se efectuará en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados y al cumplimiento del programa mensual de actividades correspondientes al período en que se interrumpa la continuidad del mismo.

NOVENO: La Personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre 2008, aprobada según Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre del 2008.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez ni vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del contrato.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y otro en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

FELIPE ANDRES SEPULVEDA FAUNDEZ
MAESTRO



JCCP/PSO/OGN/libm
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación